

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 6 de febrero de 1996.

VISTO el expediente S-1280/93 "JUZGADOS NACIONALES DE FAMILIA s/SE LOS AUTORICE A PROPONER A ASISTENTES SOCIALES", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 1143/91 de fecha 13 de agosto de 1991, esta Corte hizo lugar a lo solicitado por los jueces nacionales en lo civil con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas y, consecuentemente, les asignó un (1) cargo de auxiliar superior (asistente social) -en la actualidad 'oficial mayor'- (punto 1º; fs. 13).

Sobre esa base, y con arreglo a lo decidido en la resolución 2316/93 (fs. 26), la cámara del fuero llamó a concurso para cubrir los cargos creados y proporcionó con posterioridad las copias de fs. 43/90, vinculadas con su tramitación (ver, asimismo, prov. de fs. 91).

2º) Que la doctora Marcela Pérez Pardo, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°12 con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas, solicitó oportunamente la ampliación del punto 1º de la resolución 1143/91, para que se permitiera a los jueces de familia, según su criterio, cubrir la vacante creada con un asistente social o un licenciado en psicología (fs.8/11); y, dictada la resolución n°1122/94 -a raíz del pedido de fs. 36-, dirigió nuevas presentaciones tendientes a obtener un pronunciamiento expreso de esta Corte sobre el particular (ver fs. 40/41, 42, 99, 100, 101, 103, 105, 107 y 109/111).

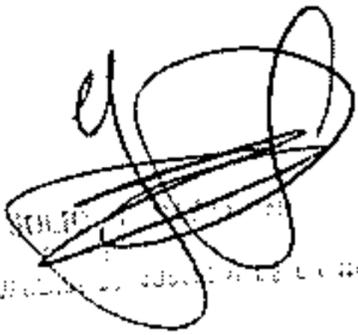
3º) Que, examinados con detenimiento los fundamentos proporcionados, esta Corte estima que no corresponde acceder a lo solicitado.

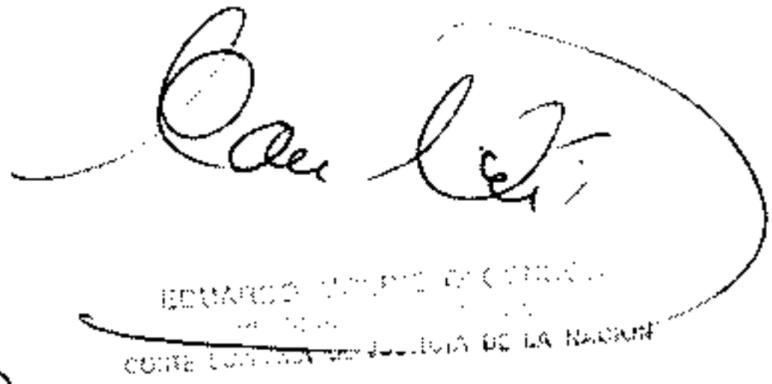
Por ello,

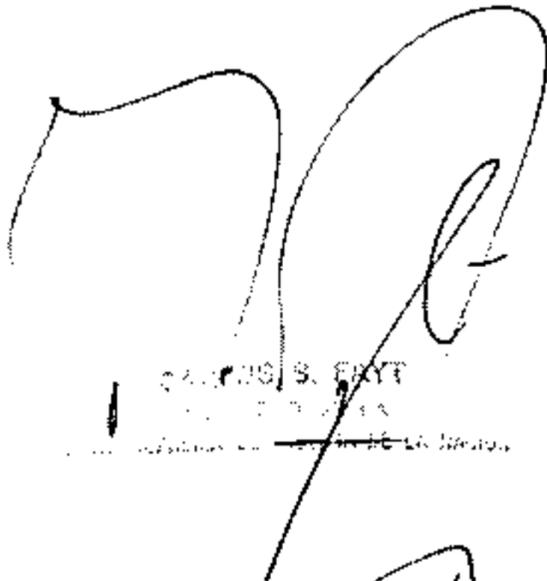
SE RESUELVE:

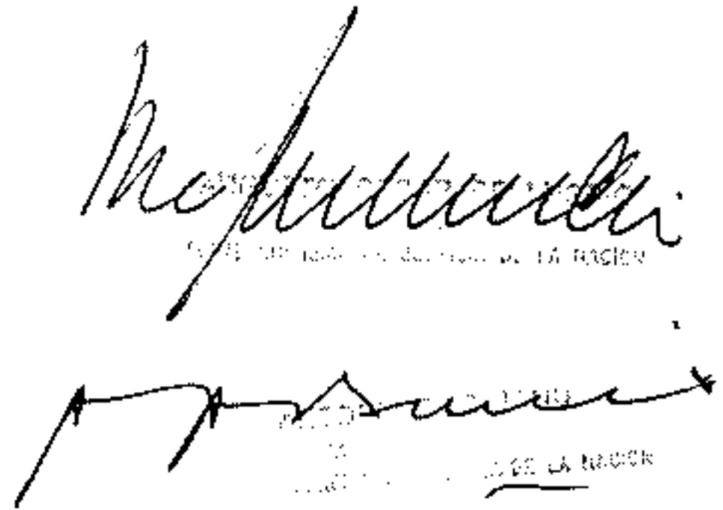
No hacer lugar a lo solicitado por la doctora MARCELA PÉREZ PARDO, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°12 con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas.

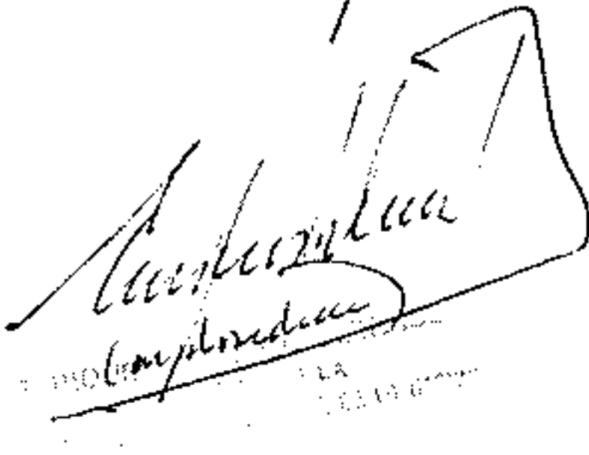
Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.

  
CARLOS S. FAYT  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

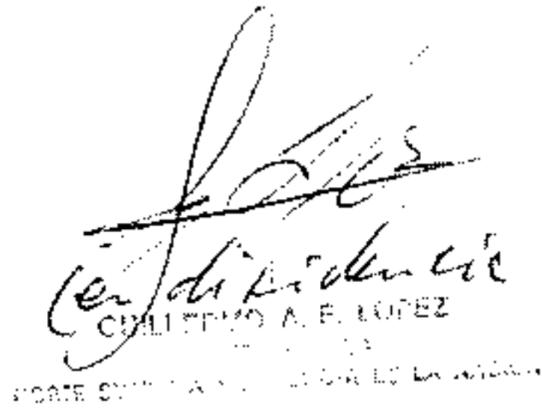
  
BERNARDO HOUSAY  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

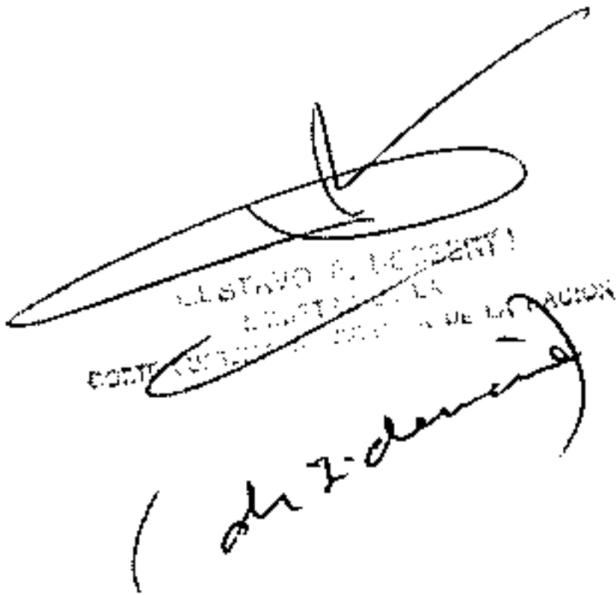
  
CARLOS S. FAYT  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

  
MANUEL JUSTO  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

DISI-111

  
GUILLERMO A. E. LÓPEZ  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION

  
GUSTAVO A. LIPPERT  
CORTE SUPLENTE DE LA NACION  
(de 2.ª instancia)

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES GUSTAVO A. BOSSERT, ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y GUILLERMO A. LOPEZ  
CONSIDERANDO

1°) Que por resolución 1143/91 de fecha 13 de agosto de 1991, esta Corte hizo lugar a lo solicitado por los jueces nacionales en lo civil con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas y, consecuentemente, les asignó un (1) cargo de auxiliar superior (asistente social) -en la actualidad 'oficial mayor'- (punto 1°; fs. 13).

Sobre esa base, y con arreglo a lo decidido en la resolución 2316/93 (fs. 26), la cámara del fuero llamó a concurso para cubrir los cargos creados y proporcionó con posterioridad las copias de fs. 43/90, vinculadas con su tramitación (ver, asimismo, prov. de fs. 91).

2°) Que la doctora Marcela Pérez Pardo, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°12 con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas, solicitó oportunamente la ampliación del punto 1° de la resolución 1143/91, para que se permitiera a los jueces de familia, según su criterio, cubrir la vacante creada con un asistente social o un licenciado en psicología (fs. 8/11); y, dictada la resolución n°1122/94 -a raíz del pedido de fs. 36-, dirigió nuevas presentaciones tendientes a obtener un pronunciamiento expreso de esta Corte sobre el particular (ver fs. 40/41, 42, 99, 100, 101, 103, 105, 107 y 109/111).

3°) Que, examinados con detenimiento los fundamentos proporcionados y, de un modo especial, los referentes a las modalidades de la tarea interdisciplinaria que tiene lugar en los juzgados con competencia en asuntos de familia, esta Corte estima que corresponde acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta, además, que ello no implicará una mayor erogación para el Poder Judicial.

Si bien resultaría óptimo que cada Juzgado de Familia contara con un equipo multidisciplinario permanente que colaborase en el análisis de los casos que se

presentan, particularmente cuando hay menores involucrados, brindando los profesionales al juez asesoramiento fundado en sus conocimientos específicos, las dificultades presupuestarias del Poder Judicial no permiten adoptar, por el momento, una solución integral de esa índole; por ello, debe aceptarse el pedido del juez -que no excede el ámbito de designaciones de auxiliares ya acordado- que, conforme a su criterio y modalidad de trabajo, considera más conveniente contar, como auxiliares permanentes, no dos asistentes sociales, sino un asistente y un licenciado en psicología.

La existencia de juzgados con competencia exclusiva en capacidad de las personas y familia, tiene por primordial objeto ofrecer un ámbito de solución a los conflictos de esa índole teniendo en cuenta la real situación de los sujetos involucrados y sus vínculos, para lo cual es necesario indagar en aspectos personales, espirituales y de conducta; ello basta para considerar razonable el pedido de la juez que pretende contar con el asesoramiento permanente de un licenciado en psicología.

Es innecesario destacar que no se trata, en este caso, de la designación de un profesional de esa especialidad en carácter de perito, el cual puede ser o no designado en una causa, cuyos honorarios y gastos están a cargo de las partes, sino del nombramiento de un auxiliar permanente, lo que, además, evitará costos a los litigantes en la medida que el asesoramiento que dicho auxiliar brinde al juez torne innecesario designar peritos psicólogos.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la doctora MARCELA PÉREZ PARDO, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº12 con competencia en asuntos de familia y capacidad de las personas y, en consecuencia, autorizarla a cubrir el cargo creado en el punto 1º de la resolución 1143/91, con un asistente social o un licenciado en psicología, a opción de la magistrada.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

2°) Disponer, en caso de que la opción indicada en el punto anterior recayera en un profesional de la última especialidad, que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil llame a concurso, para proveer a su cobertura.

Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.

QUILIBERTO A. E. LOPEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION